

DECRETO ALCALDICIO N° 001426

Casablanca, 01 de julio

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de apoyo profesional y técnicamente las acciones del Programa CONACE Previene.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **EDUARDO FUENTES MORALES**, cédula de identidad N° 16.200.054-3 para apoyo profesional y técnicamente las acciones del Programa CONACE Previene, por la suma mensual de \$ 599.087 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de setpiembre de 2011.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 05 "Administración de Fondos CONACE" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Comunitario
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **EDUARDO ALONSO FUENTES MORALES**, cédula de identidad N° 16.200.054-3, domiciliado en calle Guillermo Lawrence N° 741, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el apoyo profesional y técnica las acciones del Programa CONACE Previene, que comprende:

- Velar por el cumplimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas, la
- Misión institucional de CONACE, el desarrollo de los programas de prevención e
- Implementación de la política de consumo y control de drogas en el territorio comunal".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 599.087 impuesto incluido, pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2011.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

EDUARDO FUENTES MORALES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca